



## Resolución de Administración N° 032-2019-INBP-OA

San Isidro, 05 de Abril del 2019

### VISTOS:

El Informe Legal N°043-2019 INBP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N°004-2019-INBP/OA/ULCP emitido por la Unida de Logística y Control Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala “el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiéndote, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, asimismo el artículo 8° del mismo reglamento, establece que la Resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, mediante Informe N° N°004-2019-INBP/OA/ULCP, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, informa que el servicio brindado por la Empresa ZEMP FIRE AND RESCUE SAC, no contaba con orden de servicio respectiva, por lo que no se formalizó la obligación contractual, concluyendo que es viable el reconocimiento de la deuda por el importe de S/. 35,163.66 (Treinta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Tres Mil con 66/100 Soles) por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades detalladas en el primer párrafo del informe señalado, la misma que cuenta con la Conformidad del servicio por el área usuaria;

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000391 por la suma de S/. 35,163.66 (Treinta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Tres Mil con 66/100 Soles), y estando a que en el Informe Legal N° 043-2019-INBP/OAJ concluyó que la Oficina de Administración proceda de acuerdo a sus funciones respectivas para el Reconocimiento de Deuda de la Empresa ZEMP FIRE AND RESCUE SAC;

Que, habiéndose emitido por tanto el Informe Técnico y el Informe Legal respectivamente en los cuales se sustenta la realización del servicio realizado por parte de la empresa proveedora, se ha configurado desde el punto de vista jurídico los supuestos para el reconocimiento de la deuda a favor de la Empresa ZEMP FIRE AND RESCUE SAC; por lo que, corresponde su aprobación por la Oficina de Administración, conforme a las Funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones



## Resolución de Administración N° 032-2019-INBP-OA

y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N° 007-2019-INBP, la misma que indica aprobar excepcionalmente mediante Resolución de Administración, el reconocimiento y pago de las prestaciones de bienes y servicios brindados sin mediar contrato, previa verificación de la concurrencia de los requisitos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado y la existencia de certificación presupuestal;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca la deuda contraída pendiente de pago, realizándose el abono respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente - 2019;

Con las visaciones respectivas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N° 007-2019-INBP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** la obligación pendiente de pago hasta por la suma S/. 35,163.66 (Treinta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Tres Mil con 66/100 Soles) a favor de la Empresa **ZEMP FIRE AND RESCUE SAC** por el concepto del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo prestados durante el mes de marzo del 2017, abril 2017, y agosto del 2017 respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Economía realizar los trámites necesarios para el pago.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, inicie los trámites correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución y los actuados en el presentes expediente administrativo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Abog. **JUAN MANUEL TRILLO FLORES**  
Director de la Oficina de Administración  
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

